



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yeruá, 20 de Mayo de 2024.-

VISTO: La Ordenanza N°08/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de Mayo de 2024 el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Yeruá, reunido en sesión ordinaria, aprueba la ordenanza que otorga al D.E.M facultades para solicitar a los agentes que se encuentren en la edad jubilatoria, que inicien los trámites pertinentes para su beneficio previsional de jubilación, y que, en caso contrario este departamento ejecutivo pueda actuar de oficio.

Por ello,

EI PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N°08/2024 que forma parte del anexo de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°069/2024

ANEXO

Puerto Yerúa, 16 de Mayo de 2024

ORDENANZA

N°08/2024

VISTO: Estatuto Municipal de Puerto Yerúa, Ley provincial y Nacional sobre derecho Previsional, personal municipal de Puerto Yerúa, y

CONSIDERANDO:

Que según las normativas municipales vigentes en correlación con las normas provinciales aplicables al caso en aquellos agentes que reúnen los requisitos para acceder al beneficio previsional de jubilación, conforme a donde tienen la mayoría de los años aportados será la caja jubilaria otorgante, aportes realizados en el sistema de regímenes de reciprocidad.

Que así mismo es un derecho y un deber para las personas que han dado su potencial laboral durante el mínimo establecido según caja otorgante del beneficio, fruto de trabajo para sí como para los demás, quienes tienen las facultades de optar por hacer el retiro de sus labores, gozando un beneficio jubilatorio, en conformidad a sus aportes efectuados en diferentes ámbitos, y en conformidad a lo establecido por el Régimen Previsional aplicable al caso, así mismo también para la administración pública el hecho de dar la posibilidad a la renovación de la planta del personal, y así sumar experiencias a quienes van a ir ocupando el legado dejado por el personal de vasta experiencia.

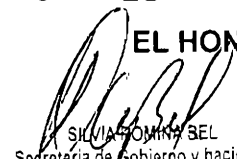
Que así como es un derecho del empleado gozar del beneficio jubilatorio, también es una facultad del empleador, en este caso del municipio de Puerto Yerúa, solicitar a aquellos que reúnen la edad mínima, a que insten por si el trámite correspondiente otorgando la documentación que corresponde.

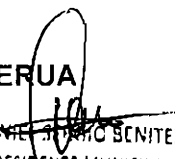
Que para aquellos casos, es facultad de la municipalidad notificar para el comienzo de los trámites pertinentes al derecho previsional, a fin de que en un plazo razonable insten por si, tal trámite personal y a su beneficio, dando la facultad de vencido el mismo, actuar de oficio, para lo cual se debe facultar al órgano ejecutivo municipal a fin de que notifique de tales situaciones al personal en condiciones mínimas de obtener el beneficio jubilatorio.

Que el H.C.D. de Puerto Yerúa, en uso de sus facultades conferidas por la Ley de Municipios, y Ordenanzas municipales, dicta el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO YERUA


SILVIA DOMÍNGUEZ
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL MARIO BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N°069/2024
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA
N°08/2024



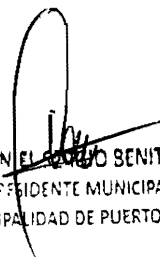
ARTICULO 1º) NOTIFIQUESE al personal que se considere que tenga la edad jubilatoria, para que en el plazo de 60 días de notificados den inicio a los trámites de jubilación para sí mismo, en conformidad al régimen aplicable.

ARTICULO 2º) FACULTAR al D.E.M. a que efectúe las notificaciones pertinentes, a los efectos del artículo N°1.

ARTICULO 3º) AUTORICESE al D.E.M. a que en los casos de corroborar la inactividad del agente a iniciar los trámites de jubilación pertinente, actúe de oficio a estos efectos.

ARTICULO 4º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese, y Archívese.-


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL PABLO SENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA